Instituto Nacional de Estadísticas
Aldunate 620, Oficina 704, Temuco
(56-45) 2 591 200
(56-45) 2 591 203
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
http://www.inearaucania.cl

Instituto Nacional de Estadísticas · Chile

REF:APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA REGIONAL N° 228

TEMUCO, 28/08/2013

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 3ro. y 4to. letra j) de la Ley N° 17.374.
- En los Artículos 3, letra a), h) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970.
- En los artículos 60 y 62 de la Ley N° 18.834; la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en en la Resolución N° 908 de la Contraloría General de la República de Chile, de fecha 01 de agosto del 2011.
- Resolución N° 3400/2007 Modifica Res. Ex. N° 1249/2003 que establece facultades delegadas en Directores Regionales.
- Ley de Presupuesto N° 20.641 de 24 Diciembre 2012.
- Resolución 219 del 28/12/2011 Renueva nombramiento en el cargo de Director Regional.
- Resolución 5393 del 30/12/2011 Delega Facultades.
- Resolución Exenta N° 2 del 07/01/2013 Apertura Presupuestaria Regional y Resolución Exenta Regional N° 01 del 02/01/2013 del Instituto Nacional de Estadísticas, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a) Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;

b) Que, con fecha 28 de agosto 2013 el INE Región de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, suscriben Convenio de Colaboración y Beneficios para aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones, de manera gratuita, y dentro de los ámbitos técnico y legal, establecidos en sus propias normativas orgánicas.

c) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el convenio suscrito con fecha 28 de agosto 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** RUT 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional don **HÉCTOR ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, cedúla nacional de identidad N° 11.687.327-3, ambos domiciliados en Aldunate N° 620, of. 704, comuna de Temuco,cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales.

2° DÉJESE constancia que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AHR/CGM/cac

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA INE
- ARCHIVO INE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En la ciudad de Temuco a, 28 de agosto de 2013, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas** de la Región de La Araucanía, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez**, Cédula Nacional de Identidad **N° 11.687.327-3**, ambos domiciliados en Aldunate 620, Oficina 704 en Temuco, en adelante **"INE"**, y por la otra, el **"SERVIU Región de La Araucanía"** Rut **N° 61.821.000-6**, en adelante **"SERVIU",** representado por su Director don **Daniel Schmidt Mc Lachlan**, Rut **N° 10.686.473-K,** ambos domiciliados en **O'Higgins N°830**, de la ciudad de Temuco, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

SEGUNDO: OBJETO

El **INE** y **el SERVIU,** en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones, de manera gratuita, y dentro de los ámbitos técnico y legal, establecidos en sus propias normativas orgánicas.

TERCERO: COMPROMISOS

Los compromisos y aportes del INE Región de La Araucanía:

1. Capacitar a un máximo de 15 personas en el manejo del software que permite manipular dicha base de datos (Redatam), esto a realizarse en fecha de común acuerdo entre ambas partes. Los costos operativos derivados de esta capacitación (Coffe break, textos y dependencias para la capacitación) son asumidos por el SERVIU.

2. Repetir anualmente esta capacitación a requerimiento del SERVIU.

3. Conformar una mesa de trabajo INE-SERVIU tendiente a explorar, generar y eventualmente publicar indicadores sectoriales con la información que maneja el SERVIU.

Los compromisos, aportes y beneficios otorgados por el SERVIU son:

1. Costear los gastos que devenguen de capacitar a su personal en el manejo del Software Redatam.

2. El SERVIU se compromete a conformar una mesa de trabajo INE-SERVIU tendiente a explorar, generar y eventualmente publicar indicadores sectoriales con la información que maneja el SERVIU.

3. Entregar las bases de datos con la información necesaria para generar indicadores de actividad sectorial.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del Convenio por parte del **INE** será don Javier Carrasco Roa, Jefe de la Unidad Técnica Regional o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte del SERIVIU será el Sr. Marcelo Fernández Zapata, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, se realizará al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los presentes coordinadores, así como los controles y ajusten, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Se deja constancia que los trabajadores y funcionarios del INE que participen de éste acuerdo, están afectos a la normativa del secreto estadístico, regulado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE, cuya infracción se encuentra establecida en el artículo 247 del Código Penal.

Se deja constancia que toda la información que entregará el INE en la ejecución de este convenio, para cualquier actividad que se realice por las partes, tendrá carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin referencia a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo señalado, el **INE o el SERVIU**, podrán autorizar a terceros la utilización de la información pública que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa del **SERVIU o al INE**, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información, sin perjuicio de las disposiciones que impone a los organismos públicos la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información, que primará en su caso.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, que asisten a **el SERVIU o al INE**, en el ejercicio de sus facultades.

SÉPTIMO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, y tendrá una vigencia de un año. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este convenio dando aviso por carta certificada con a lo menos una semana de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

NOVENO: DIFUSIÓN

Tanto el **INE** como el **SERVIU** podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

DÉCIMO : DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** de La Araucanía y dos en poder del SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **HECTOR ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, para actuar en **representación** del INE, consta de la Resolución N°184 de fecha 03 de Noviembre de 2008 de ese Organismo y, en Resolución N° 5393, Santiago, 30 de diciembre de 2011, en la cual se establecen las facultades delegadas por el Director Nacional del INE, en los Directores Regionales de Estadísticas, que no se inserta por ser conocidas por las partes. La personería de don Daniel Schmidt Mc Lachlan, para representar al SERVIU Región de La Araucanía como Director, consta de Decreto N°52 de fecha 21/09/2011, que nombra en forma provisoria y transitoria en el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía, a Don Daniel Schmidt MC Lachlan, según lo establece el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 y el Decreto 41 de fecha 12/04/2013 que mantiene dicho nombramiento en él carácter de provisional y transitorio, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tales documentos que no se inserta por ser conocidas por las partes y expresa petición de los mismos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
VIII
REGION DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU REGION

ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
INE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA